

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid por la que se anuncia expediente de investigación.

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se sigue expediente de investigación en la forma prevista en el vigente reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado sobre la finca urbana situada en la calle Balbina Valverde, 22, de Madrid. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, finca número 7.030, con la siguiente descripción:

Hotel en los «altos del Hipódromo», zona del extrarradio, situado en la calle A de la «Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes», señalado con el número 86 del plano parcelario. Consta de planta baja con vestíbulo, hall, comedor, dos salas, cocina, W.C. y despensa; planta primera con cinco dormitorios y baño, planta torreón con estudio y cubierta de madera y teja plana. Linda: Por su fachada principal con la calle A en recta de 19 metros; derecha, entrando, con la parcela número 73 en recta de 18 metros 60 centímetros; izquierda en otra de 15 metros con la parcela 69, y al fondo con la parcela 65 en recta de 19 metros 30 centímetros. Afecta el terreno la figura de un polígono irregular de cuatro lados que encierra una superficie de 319 metros 20 decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación 105 metros 20 decímetros cuadrados y el resto destinado a jardín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del anteriormente citado Reglamento, se hace público, pudiendo las personas afectadas por el referido expediente de investigación, alegar, por escrito, ante esta Delegación de Economía y Hacienda (Sección del Patrimonio del Estado), durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que termina el plazo de quince días hábiles de la exposición al público del presente anuncio en el Ayuntamiento de Madrid, cuando estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos que fundamenten sus alegaciones.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—La Delegada de Economía y Hacienda, Pilar Seisdedos Espinosa.—8.784.

Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos de una Administración de Loterías.

Al amparo de lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de la Administración de Loterías que a continuación se relaciona: Administración de Loterías número 1 de Moaña (Pontevedra), don Jorge Juncal Soage.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—8.492.

Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos de una Administración de Loterías.

Al amparo de lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de la Administración de Loterías que a continuación se relaciona: Administración de Loterías número 4 de Puerto de Santa María (Cádiz), doña Milagros Figuero Noriega.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—8.494.

Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos de una Administración de Loterías.

Al amparo de lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de la Administración de Loterías que a continuación se relaciona: Administración de Loterías número 2 de Ronda (Málaga), doña Cayetana Ramírez Sabater.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—8.496.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 21 de febrero de 2003, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Proyecto constructivo de camino de enlace entre los puntos kilométricos 47,569 y 46,643 para la supresión de los pasos a nivel de los puntos kilométricos 46,643, 46,860, 47,103 y 47,302 de la línea Alicante-Alquerías. Término municipal: Orihuela (Alicante)».

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación solicita la incoación del correspondiente expediente, expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 27 de septiembre de 2002.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicables a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo desean hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 21 de febrero de 2003.—El Ministro de Fomento, P. D. (Orden Ministerial de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—9.787.